

## Peritajes Psicológicos en Violencia de Género

### Psychological Assessment in Gender-based Violence

Alvaro Latorre Lazcano<sup>1</sup>

Actualmente, los cambios del quehacer jurídico chileno, la incorporación y participación activa del psicólogo en este contexto, generan la necesidad de contar con una opinión profesional experta respecto del comportamiento humano, para facilitar los procedimientos que se dan a lugar en diversos tribunales. Este estudio exploratorio describe el proceso que implica un peritaje psicológico en los casos de violencia de género, solicitados desde el Juzgado de Familia. La opinión de profesionales con experiencia en peritajes judiciales, da cuenta que el proceso de un peritaje psicológico en casos de violencia de género, implica una evaluación y exploración psicológica adaptada al ámbito jurídico, observándose como fundamental la necesidad de acreditar la efectividad de los hechos de violencia, y a través de una evaluación completa y rigurosa, y un protocolo de evaluación bien definido, constatar la relación entre el daño y los hechos violentos, y finalmente valorar el daño psicológico observado.

Palabras claves: psicología jurídica, pericia psicológica, violencia de género, juzgados de familia

*Currently, changes in the Chilean legal system, like the inclusion and active participation of psychologists in the system, generate the need for an expert professional opinion about human behavior, in order to facilitate some court procedures. This exploratory study describes the process involved in a psychological assessment in cases of gender-based violence requested by the Family Court. The opinion of professionals with experience in legal assessments stated that the psychological/legal assessment process in cases of gender-based violence, involves a psychological evaluation and exploration, adapting, to a legal context; it is fundamental to determine the veracity of the violent acts, and through a well-defined rigorous protocol, to confirm the association between the damage and the violent acts, and finally to evaluate the psychological damage associated to the violence.*

*Keywords: legal psychology, forensic psychology, psychological assessment, gender-based violence, family court*

---

Recepción del artículo: 17.10.2011-Aprobación del artículo: 13.01.2012

<sup>1</sup>Magister en Psicología Clínica, Mención en Peritaje y Psicodiagnósticos. Psicólogo DAM Viña del Mar - Quintero, Servicio Nacional de Menores. Colaborador de tribunales de familia de la jurisdicción señalada. La correspondencia relativa a este artículo debe ser dirigida a alvarolatorrel@gmail.com

## Introducción

En el año 2001, un estudio de detección y prevalencia de la violencia intrafamiliar en Chile, solicitado por el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), al centro de análisis de políticas públicas de la Universidad de Chile, indicó que un 50,3% de las mujeres chilenas, ha experimentado alguna vez en su vida situaciones de violencia dentro de una relación de pareja (2004). La Dirección de Protección de la Familia de carabineros en el año 2008 registraba, a nivel nacional, un promedio de 2000 denuncias semanales por violencia intrafamiliar, 100.296 acusaciones y 18.489 personas detenidas. Estos indicadores de violencia intrafamiliar, son una señal de que actualmente las personas poseen mayor conocimiento de los mecanismos y procedimientos que pueden ayudar a prevenir, manejar y controlar este tipo de situaciones. Dicho efecto se ha dado a partir de la Reforma Judicial chilena, con la nueva Reforma Procesal Penal y la puesta en marcha de los Juzgados de Familia (Romero, Julio, 2005).

Es en este contexto social y judicial, en el cual se desarrolla la intervención del psicólogo que trabaja en conjunto con los tribunales de familia, a partir de la necesidad de contar con un profesional con conocimientos expertos en el área del comportamiento de las personas, es decir, el de un perito psicólogo que apoye los procesos judiciales (Ardiles, 2006; Asensi, 2008). Legalmente, según Arce y Fariña (citados en Ardiles, 2006), el término “Perito” refiere a aquel que es experto o conocedor de una materia en particular, y que aplica este conocimiento que posee, ya sea técnico o científico, como apoyo para la resolución de una causa jurídica. Por otra parte, desde la visión ofrecida por Leonor Walter, se puede entender también que un perito experto es, en cierta medida, un educador de los jueces y de las otras personas que intervienen en los procesos judiciales (Batres, 2005).

En causas de violencia intrafamiliar o violencia de género, uno de los puntos más complejos que debe enfrentar el sistema judicial, es la prueba de los hechos que constituyen tales causas. (Díez & Asensi, 2008). Esta tarea resulta compleja, por lo tanto se requiere de poseer un protocolo de evaluación psicológica forense apropiado, confiable y científicamente avalado (Asensi, 2008; Díez & Asensi, 2008). Por otro lado, este tipo de evaluación, requiere tener en consideración tres aspectos fundamentales: primero, establecer que la situación de maltrato y violencia psicológica tuvo lugar, en segundo lugar, valorar la existencia de consecuencias psicológicas producto de dicho maltrato, y finalmente, establecer y demostrar la relación causal entre la situa-

ción de violencia y el daño psicológico que puede observarse como lesiones psíquicas y secuelas emocionales (Navarro, Navarro, Vaquero & Carrascosa, 2004).

### **Áreas de evaluación en violencia intrafamiliar**

Algunos autores concuerdan en la necesidad de contar con un protocolo adecuado de evaluación en el contexto de la violencia intrafamiliar (Asensi & Diez, 2008; Asensi, 2008). En este sentido, para su evaluación, se señala una orientación metodológica en tres áreas:

**Constatar la existencia del maltrato.** Esta área de evaluación implica la constatación de la existencia de situaciones de violencia, a través de la aplicación de la entrevista clínico-forense y cuestionarios. Acá se evalúan de manera particular los siguientes antecedentes:

- a) Características demográficas de la persona.
- b) Antecedentes personales: salud, familia, nivel educacional y laboral.
- c) Historia de victimización.
- d) Circunstancias del maltrato.
- e) Trastornos psicopatológicos.
- f) Reacción del entorno (familiar – social).
- g) Vulnerabilidad y personalidad previa de la víctima.
- h) Relaciones interpersonales con el maltratador.
- i) Existencia de hijos y su estado de relación con éstos.
- j) Evaluar si los niños han estado involucrados en situaciones de malos tratos.
- k) Evaluar si la persona percibe las conductas a las que es sometida, como estresantes o amenazantes para su integridad física y/o psicológica.

En este caso, el valor del testimonio de la periciada, será dado por la congruencia que se observe entre la información que de esta persona, en relación con la teoría que maneja el perito con respecto a violencia de género, violencia psicológica, los ciclos de violencia y los procesos psíquicos asociados y que mantienen tal ciclo. Además, se requiere hacer una evaluación longitudinal del funcionamiento individual de la víctima y las vivencias que ha experimentado.

**Consecuencias psicológicas: daño psíquico y secuelas.** Esta área se define por el hecho concreto de evaluar las consecuencias individuales del sujeto evaluado, junto con todo tipo de repercusiones a nivel familiar, social y laboral. Lo fundamental en este punto es poder verificar la existencia de la lesión psíquica que haya sido producto tanto de una agresión física como psicológica, además de evaluar las posibles secuelas existentes, en caso que se observe estabilización o cronicidad en las alteraciones psicológicas. En este sentido se tiene la dificultad que tales alteraciones psicológicas no puede evaluarse, sino en su estado presente y en las posibles proyecciones a futuro. En este sentido, algunos factores que podrían facilitar la generación de un pronóstico, puede ser por ejemplo, la asistencia previa de la persona a algún tipo de tratamiento psicológico, y esto posteriormente se asocia con los resultados obtenidos del peritaje, y se determina si hay cronicidad o no de los síntomas en caso de haber alguna patología preexistente.

Esta fase de evaluación requiere de la utilización de técnicas, tales como la entrevista; para recabar información relevante, test psicométricos científicamente validados e inventarios específicos de maltrato y violencia contra las mujeres. Estas herramientas son utilizadas para evaluar indicadores tales como:

- Presencia y niveles de depresión, ideación suicida, trastornos de ansiedad, alteración del sueño, trastornos de la alimentación, nivel de autoestima, trastorno de personalidad, trastorno de estrés postraumático, nivel de funcionamiento cognitivo, su sistema de significados, relaciones interpersonales, rasgos de personalidad, etc.
- Sintomatología de origen psicosomático asociada a elevados niveles de ansiedad, tales como crisis de pánico, dolores musculares, nerviosismo, problemas respiratorios, o cualquier otra dificultad provocada por estar constantemente en un estado de alerta, por temor a ser violentada física o psicológicamente.
- La presencia del trastorno por estrés postraumático, que puede ser agudo (3 meses) o crónico (3 meses o más), de inicio inmediato o demorado. Este trastorno es reconocido como una de las pocas patologías que pueden establecer con claridad el nexo entre los hechos de violencia y el daño psíquico provocado.

El hecho de aplicar diferentes pruebas para evaluar las mismas variables, es un punto fundamental para aumentar la validez de la pericia a realizar.

De acuerdo a Arce y Fariña (2005), “el daño psíquico conforma la denominada huella psíquica del delito, y como tal, puede aportarse como prueba de cargo” (Asensi, 2008, p.23). Teniendo en claro el diagnóstico que rectifica la presencia de un trastorno de estrés postraumático asociado a situaciones de maltrato, esto ya podría ser considerado como la medida que determina la huella psicológica.

**El nexó causal.** Para poder evaluar el nexó causal, es necesario contar con la constatación de los episodios o situaciones de maltrato, la sintomatología compatible con las secuelas características que tipifican el maltrato, y la asociación con consecuencias psicológicas tanto en la mujer como en los hijos, en caso que los hubiera.

En el proceso de acreditación del daño psíquico, se debe utilizar la misma metodología diagnóstica que se usa para establecer presencia de psicopatología. Para este proceso, se establecen ciertas dimensiones que siempre deben estar presentes, y son las siguientes:

1. Dimensión clínica-diagnóstica: se deben considerar los criterios diagnósticos.
2. Dimensión psicopatológica: definir psicopatología.
3. Dimensión vincular: establecer el nexó entre situación de maltrato y consecuentes alteraciones psicológicas.
4. Dimensión práxica: se refiere a las aptitudes, habilidades y cualidades mentales de la víctima, que puede mantener, disminuir o perder.
5. Dimensión cronológica o temporal: determinar si las secuelas o alteraciones psicológicas son transitorias o de carácter crónico.

Finalmente, Orgengo (2004), establece la existencia de los siguientes criterios para establecer la relación causal entre una vivencia en particular, y la lesión o daño provocado por tal vivencia, a saber:

1. Criterio etiológico: conocer la realidad de la situación traumática.
2. Criterio topográfico: establecer las consecuencias de la vivencia traumática.
3. Criterio cronológico: establecer la relación temporal entre las agresiones y las consecuencias.
4. Criterio cuantitativo: considerar la intensidad del agente estresante y su relación con la gravedad de las secuelas provocadas.

5. Criterio de continuidad sintomática: establecer que las secuelas del maltrato continúan manifestándose a través del tiempo, ya sea poco después o con bastante posterioridad de la vivencia estresante.

### **Técnica de exploración: la entrevista psicológica forense**

Algunos autores proponen ciertas características esenciales a tener en consideración para el momento de la realización de la entrevista psicológica forense (Talarico, 2003; Amato, 2004):

- El entrevistador entrega los límites o pautas formales de la situación de entrevista, es decir, fija lugar, fechas, y número de sesiones que debe asistir el entrevistado.
- La primera entrevista siempre se caracteriza por ser la más directiva, ya que se deben delimitar los marcos de referencia y aspectos centrales de la situación a evaluar.
- La primera entrevista se debe iniciar con la explicación e información del motivo de la evaluación pericial, y su respectivo objetivo, además de la toma de los antecedentes personales, familiares, laborales y de estudio del entrevistado.
- Es necesario definir y dejar en claro el tiempo y la cantidad de veces que se habrán de reunir con el profesional, de manera de acordar sesiones en relación a la disponibilidad mutua, ya que hay personas que piden permisos para asistir al peritaje.
- Como entrevistador y psicólogo, es necesario percibir al el entrevistado tal y como se aparece desde el primer contacto, e ir evaluando esa primera impresión durante toda la entrevista por si mantiene o cambia de alguna manera. Aquí resaltan varios elementos tales como el lenguaje corporal, la vestimenta, los gestos que usa, la manera del sujeto de estar quieto o inquieto lo que refleja su rostro, etc. Además, también debe considerarse la forma como se expresa, lo que verbaliza, a qué ritmo lo hace, si es claro o confuso al hablar, si llega a ser muy rebuscado o no el lenguaje que utiliza, el tono de voz, etc.
- También es necesario considerar la actitud que dispone el sujeto frente al psicólogo, si trata de establecer una alianza, si es seductor, o trata de confundirlo y de manipular la situación, etc., ya que al tener en claro estos aspectos de su conducta pues indican el tipo de vinculación que intenta establecer el sujeto con el psicólogo, y de esta manera refleja la forma como se siente frente a él.
- En la primera entrevista, se le pide a la persona que haga un relato de la situación que lo ha llevado a estar vinculado al proceso judicial. En este contexto se señala que el entrevistador puede

interrumpir cada vez que no le quede claro algún dato, o le quiera dar relevancia a algún aspecto importante o se quiera establecer una relación frente a algún hecho que no está explícito y que sea relevante.

-Una vez concluido el relato, se le hace una devolución al entrevistado de la información obtenida de los hechos, por si deseara agregar algo más o hacer alguna acotación a dicha información.

-Una vez finalizada la entrevista, el profesional deberá tomar nota de las impresiones que le han quedado cognitiva y emocionalmente, y así sacar las conclusiones de la entrevista.

-Las otras sesiones de entrevista tienen un carácter más libre, ya que es necesario observar el comportamiento del entrevistado antes y después de realizar los test elegidos para la evaluación.

-Es necesario observar y analizar la disposición del entrevistado frente a toda situación de entrevista, desde el cumplimiento de las pautas establecidas (horarios, motivación ante las pruebas a ejecutar, etc.), la aceptación de las consignas por cada prueba que se aplique, cómo elabora la presentación de sus antecedentes personales, hasta la motivación que pueda presentar al momento de programar la siguiente sesión.

En un caso de violencia intrafamiliar donde se pueda establecer con claridad la existencia de actos de maltrato y que el sujeto agresor lo reconozca como tal, Amato (2004), propone la siguiente estructura para la entrevista inicial:

1. Sesión dirigida a la recaudación de datos básicos y establecer el origen de la demanda.
2. Poner en claro el motivo de consulta.
3. Explorar antecedentes de violencia en la pareja (desde cuándo, de qué tipo, número de veces, frecuencia de las agresiones, etc.).
4. Explorar las relaciones familiares (entre ellos, con el resto de la familia, la relación del agresor con sus padres).
5. Indagar sobre existencia o preexistencia de enfermedades (depresiones, estrés, etc.).
6. Establecido que existieron hechos de violencia, explorar sobre los sentimientos generados por estos episodios (si está arrepentido o no, etc.).
7. Evaluar las expectativas futuras del sujeto.

### **Test Psicológicos más utilizados para evaluar violencia intrafamiliar**

Amato (2004), establece que los test más utilizados para las pericias en el ámbito de la violencia familiar, son los siguientes: Escala de Weschler-Bellevue, Test de Rorschach, el Test de Bender, el Test de apercepción temática (TAT), el Test de la figura humana, el test de la Casa-Árbol-Persona (H.T.P.), el Test de la persona bajo la lluvia, el Test de la familia.

En general, los cuestionarios más utilizados en este tipo de pericias son: el inventario de ansiedad estado-rasgo (STAI), el inventario de depresión de Beck (BDI), la escala de gravedad de síntomas del trastorno de estrés postraumático, la escala de autoestima ideada por Rosenberg, el inventario Millon de estilos de personalidad (MIPS).

En relación a lo anterior, Amato (2004) propone las técnicas, test y escalas que pueden ser de utilidad, específicamente para el agresor y para la víctima. Para esto se establece la siguiente pauta:

***Para el agresor.*** Entrevista general estructurada de maltratadores (Echeburúa & Fernández, Montalvo, 1997), Test de inteligencia de Weschler Bellevue, Test Viso-Motor de Lauretta Bender, Inventario de manifestación ira-rasgo-estado (Staxi, Spielberg, Gorsuch, Lushene, Vagg & Jacobs, 1988), Escala de ajuste diádico, Test de Rorschach y Test gráficos.

***Para la víctima.*** Entrevista semiestructurada para víctimas de maltrato (Echeburúa, Corral, Zubizarreta, Sarasua & Sauca, 1994), Inventario de depresión BDI (Beck, Rush, Shaw & Emery, 1979), Escala de gravedad de síntomas del trastorno de estrés postraumático (Echeburúa, Corral, Amor, Zubizarreta & Sarasua, 1997), Escala de autoestima (Rosenberg, 1965), Instrumentos de evaluación de la sintomatología asociada – listado de síntomas SCL – 90 (Derogatis, 1975) y Test Viso-Motor de Lauretta Bender.

***En caso de los niños.*** Test de inteligencia de Wechsler – Bellevue, Test Viso-Motor de Lauretta Bender, Test gráficos y Test de interacción familiar – familia kinética.

### **El informe psicológico en violencia intrafamiliar**

Dada su utilidad en el contexto de la legislación chilena, se ha establecido un protocolo para la elaboración de un informe pericial psicológico, en el ámbito de la justicia de familia:

- Encabezamiento. Identificación del perito, Identificación de las personas objeto de la pericia y Datos sobre la causa judicial.



- **Objetivo (solicitud del tribunal):** Propósito de la evaluación, Pregunta (s) pericial (es).
- **Metodología:** Breve descripción de las técnicas, instrumentos y procedimientos aplicados para recabar la información.
- **Antecedentes.** Descripción breve del estado actual de las personas que son objeto de las pericias.
- **Resultados.** Descripción de la información recogida en el proceso de la evaluación.
- **Conclusión:** Breve análisis e integración de los resultados orientados a entregar las observaciones técnicas que aportarán en la resolución judicial. Se incluye el pronóstico del estado de las personas evaluadas. Se finaliza con la (s) respuesta (s) a la pregunta (s) pericial.

### **Errores frecuentes presentes en los peritajes psicológicos en casos de violencia de género**

Un estudio de campo realizado en España por Laura Fátima Asensi y Miguel Díez Jorro (2008), relacionado con peritajes psicológicos en situaciones de malos tratos, hace referencia a los errores más frecuentes, tales como errores metodológicos como no utilizar un protocolo adecuado, el uso de pruebas inadecuadas o irrelevantes para la evaluación de maltrato, utilización única de entrevistas de tipo clínico, la realización de entrevistas en formato de interrogatorio con preguntas capciosas o sugestivas, el recabar más información de la necesaria, causando perjuicios a la persona evaluada. Por otra parte, este estudio refiere errores de diagnóstico, donde por ejemplo, es necesario considerar patologías existentes que se dan en el contexto del maltrato, el error de asumir que una víctima de maltrato tenga obligatoriamente que padecer secuelas al momento de la evaluación, la no valoración ni constatación de las posibles repercusiones psicosociales en la víctima, centrándose exclusivamente en las repercusiones clínicas, al evaluar al maltratador y no considerar que la ausencia de patología no implica ausencia de comportamiento violento, y al no considerar como prioridad la valoración de la víctima por sobre la evaluación del maltratador. De esta misma manera, se consideran errores en la interpretación de los hechos valorados, por ejemplo, prejuicios que pueda tener el evaluador, o que éste atribuya patología al maltratador en función de la gravedad de la violencia, errores de incredulidad frente a una persona que dice la verdad, pero que está tensa en situación de evaluación, errores asociados a la idiosincrasia de la persona evaluada, ya sea por un estilo de personalidad en particular o por su estilo comunicacional, y el evaluador puede evaluar negativamente estos factores en torno al caso, interpretándolo como que la persona no quiere cooperar o está mintiendo, interpretar erróneamente que la víctima

niegue u omite aspectos relevantes de la situación producto de su propia tolerancia cultural. Finalmente, pueden darse errores a partir de solicitudes judiciales mal planteadas o inviables que no posibilitan una adecuada respuesta desde el punto de vista de la ciencia psicológica (Asensi y Díez, 2008).

### **Contexto de Trabajo: Juzgados de Familia**

Desde el año 2005, los nuevos Juzgados de Familia se insertan en nuestra sociedad en el marco de una reforma judicial. Para el caso de la reforma en materia de familia, el proceso de modernización concretó un largo trabajo de adecuación en su legislación substantiva, considerando esto como un supuesto para un eficiente funcionamiento del sistema judicial familiar (Casas, Duce, Marín, Riego y Vargas, 2006), donde se incluyen leyes tales como la nueva Ley de Matrimonio Civil, Filiación y Violencia Intrafamiliar (Correa, 2006; Ley 19.968, que crea los Tribunales de Familia, 30 de agosto del 2004).

En el contexto, los juzgados de familia se encargan de acoger todas las denuncias y demandas en materia de violencia intrafamiliar, todas aquellas que no constituyan delito, es decir que todo aquello que se configure en el ámbito penal, partiendo como base desde el delito de maltrato habitual, será remitido al ministerio público. En este marco de trabajo, lo que es constitutivo como violencia intrafamiliar, incluye todo maltrato que afecte tanto la integridad física como psíquica de las personas (Correa, 2006; Ley n° 20066, publicada el 07 del 10 del 2005), incorporando por tanto, la participación del profesional psicólogo. Uno de los objetivos de esta nueva forma de operar es otorgar soluciones rápidas y efectivas; (Ley 19.968, que crea los tribunales de familia, 2004 & Procedimientos para Juzgados de Familia, Corte Suprema, 2006).

### **Procedimientos en juzgados de familia**

De acuerdo a la Ley 19.968 (crea los Tribunales de Familia, 19 de septiembre del 2004), en el artículo n° 45, se señala que la prueba pericial debe regirse por la objetividad y principios científicos. Junto a esto, en el artículo n° 46, se indica el contenido que debe llevar el informe pericial, lo que se cita y describe a continuación:

1. “Descripción de la persona hecho o cosa que fuere objeto de él y modo en que se hallare”.
2. “Relación circunstanciada de todos los procedimientos practicados y su resultado”.
3. “Conclusiones que formularen los peritos conforme a su ciencia o reglas de su arte u oficio”.

En cuanto a los procedimientos que establece esta ley, se indica que el juzgado, al momento de estar en conocimiento de una demanda o denuncia por actos de violencia intrafamiliar, debe tomar las medidas cautelares correspondientes del caso. Esto con la finalidad de dar protección a la víctima y al grupo familiar, salvaguardando además, su subsistencia económica y patrimonial, y de esta manera evitar el mantenimiento de las situaciones de violencia al restringir la presencia del ofensor.

Finalmente, se dará inicio al proceso de una causa en materia de violencia intrafamiliar, se registran los antecedentes necesarios, se continúa con el proceso citando a las partes a las audiencias respectivas, primero a la audiencia preparatoria, en la cual se presenta el caso, se aclara el motivo de la demanda, se establecen los medios de prueba que se habrán de presentar, y en caso que el juez lo estime, se otorgan medidas cautelares de ser necesario, y posteriormente, se cita a la audiencia de juicio, en la cual se revisan las pruebas presentadas y se dicta sentencia para la causa (Correa, 2006; Muñoz, 2006; Ley 19.968, 2004).

En este contexto, el presente reporte comunica los principales hallazgos respecto de un estudio exploratorio efectuado cuyo propósito fundamental fue caracterizar el proceso de peritaje psicológico, en cuanto al marco contextual, las fuentes de información, los contenidos del informe, las áreas de evaluación, técnicas e instrumentos y consideraciones éticas, en casos de violencia de género solicitados por un Juzgado de Familia.

## **Método**

### **Estrategia Metodológica**

Investigación exploratoria basada en un enfoque cualitativo, utiliza la entrevista en profundidad como técnica cualitativa para la recogida de información. Algunas preguntas relacionadas con los ejes temáticos de la entrevista son: ¿Qué implica la realización de un peritaje psicológico, para un caso de violencia de género?, ¿Cuáles son las áreas que Ud. evalúa?, ¿Cuáles son las técnicas e instrumentos? ¿Qué aspectos considera Ud. al presentar un informe pericial?

### **Participantes**

Se identifican 17 psicólogos inscritos en el listado de peritos para asuntos civiles binenio 2008-2009, de la Corte de Apelaciones de la ciudad de Valparaíso. Se obtienen referencias de 4 psicólogos vinculados directamente al Juzgado de Familia de Viña del Mar, a través de la realiza-

ción de peritajes judiciales. Los dos participantes voluntarios con consentimiento informado, fueron seleccionados a través de la estrategia de muestreo teórico o muestreo dirigido por teoría. Los criterios relevantes fueron: Psicólogos clínicos, vinculados al ámbito jurídico, que colaboren con causas del juzgado de familia seleccionado y con experiencia en casos de violencia de género. Se ha omitido la localidad a fin de resguardar la confidencialidad.

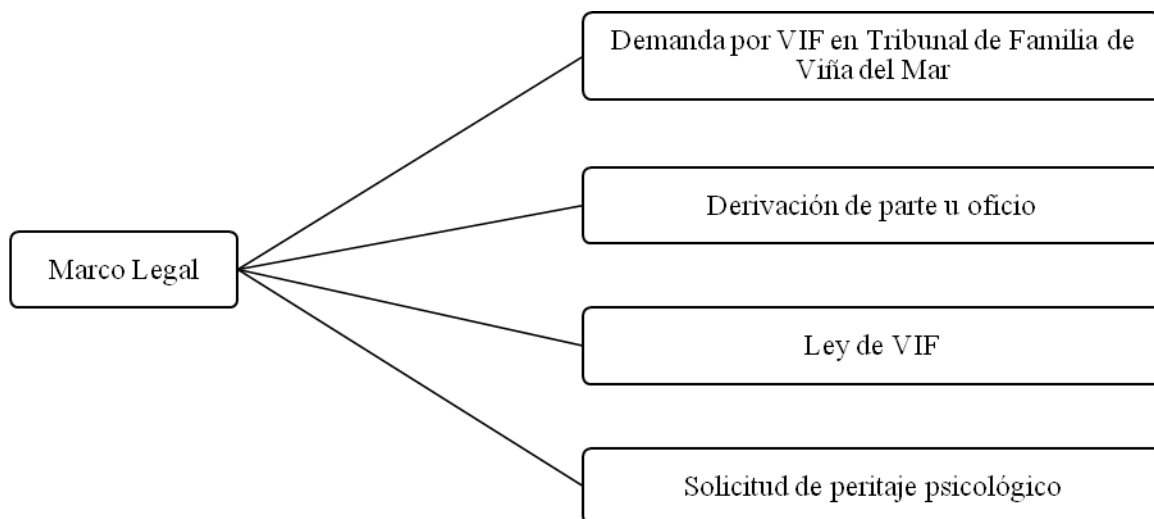
### **Procedimiento de Análisis de Datos**

Se considera un proceso de análisis de contenido categorial temático, se organizan los datos recolectados a través del uso de códigos, y se realiza un proceso constante de comparación de los códigos y categorías emergentes con los datos recolectados y con los conceptos sugeridos por la teoría.

### **Resultados**

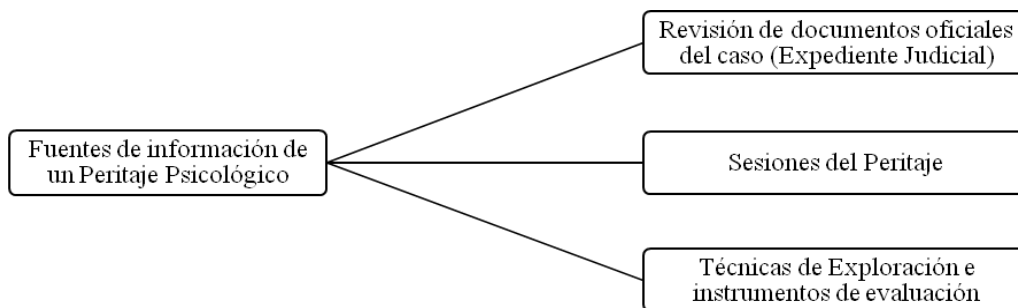
A partir de los procedimientos metodológicos realizados, y de acuerdo al objetivo general de este estudio, se describen las categorías de análisis, establecidas a priori en tanto ejes temáticos de la entrevista en profundidad, aludiendo al juicio profesional de los psicólogos entrevistados, y la experiencia que éstos poseen en el campo de los peritajes psicológicos en casos de violencia de género.

#### **a) Marco contextual que determina un Peritaje Psicológico en caso de Violencia de Género**



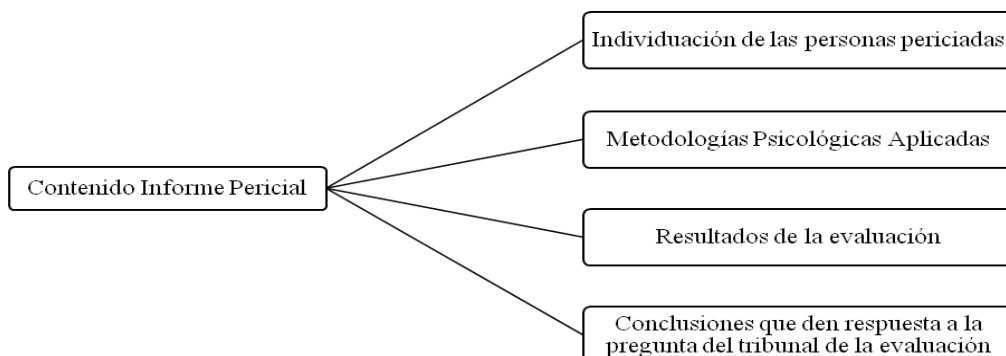
Los profesionales psicólogos que se desempeñan como Peritos Judiciales para el Juzgado de Familia, en relación al marco contextual de un peritaje psicológico en casos de violencia de género, consideran al marco legal como primer y principal determinante para su realización. En este sentido, se consideran 4 aspectos básicos: una demanda por violencia intrafamiliar hecha en el tribunal de Familia respectivo, la necesidad de evaluación psicológica del o de los involucrados, la derivación de parte en forma particular por el ó los afectadosó deoficio, que corresponde a la designación oficial del Perito Psicológico por el Juzgado y lo que la ley de violencia intrafamiliar determina como hechos constitutivos de violencia psicológica.

### **b) Las principales fuentes de información que estructuran un Peritaje Psicológico en casos de Violencia de Género**



Los Psicólogos, Peritos Judiciales, efectúan en primer lugar una revisión de los documentos oficiales de la causa en el Juzgado de Familia. Con posterioridad programan la entrevista inicial con las partes afectadas, para conocer los hechos de violencia presentados en la demanda. Se establece un calendario de las sesiones que requiere el caso, para la aplicación de técnicas de exploración e instrumentos que permitan obtener la información necesaria para la evaluación pericial.

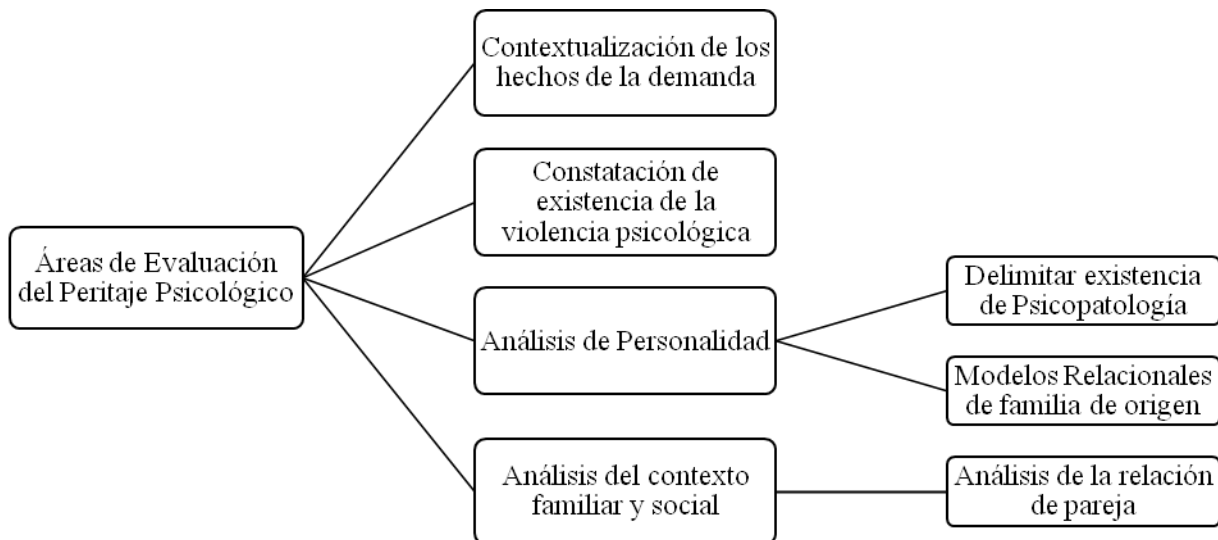
### **c) Contenido de un informe psicológico pericial en caso de Violencia de Género**



Los Contenidos de un informe psicológico pericial, descritos por los Psicólogos, Peritos Judiciales entrevistados, incluyen los siguientes elementos:

Individuación de las personas periciadas, metodologías e instrumentos psicológicos utilizados, motivo de consulta derivada del juzgado de familia, los resultados de la evaluación, obtenidos a partir de la entrevista clínica en profundidad y de la aplicación de los diferentes instrumentos de evaluación seleccionados para el caso, las conclusiones que den respuesta a la solicitud presentada por el juzgado de familia.

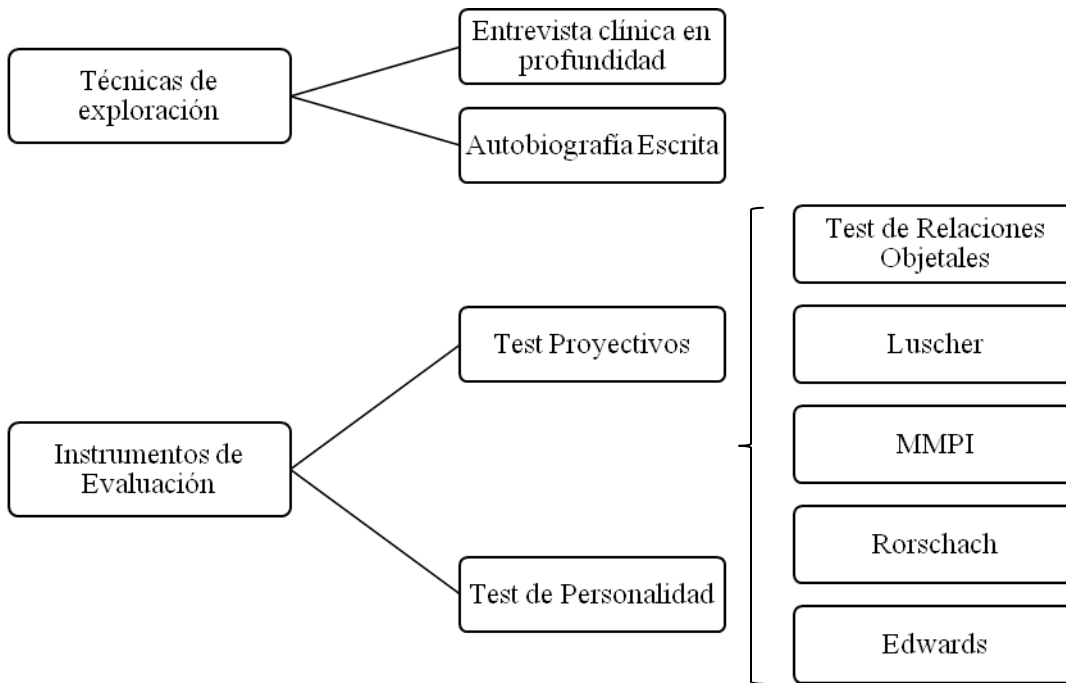
**d) Las Áreas de Evaluación que aborda un Peritaje Psicológico en caso de Violencia de Género**



Los Psicólogos, Peritos Judiciales, describen variadas áreas de evaluación, las cuales se van contextualizando de acuerdo a cada caso y de acuerdo a la solicitud enviada por el Juzgado de Familia. El primer requerimiento en la evaluación corresponde a la constatación o verificación de los hechos de violencia. Se establece estructura y organización de personalidad de cada uno de los evaluados, se analiza el contexto familiar y social, junto a las pautas de relación de la pareja, se efectúa exploración de los distintos ámbitos de las personas involucradas en el caso, se someten a revisión los antecedentes que conforman la historia de vida de la pareja, se pesquisa a través de una estrategia narrativa, la forma como cada uno se percibe así mismo, como percibe al otro y como perciben la relación entre ambos. Se busca descartar la presencia de psicopatología o de secuelas psicológicas asociadas a violencia sostenida o establecer la existencia de trastornos de

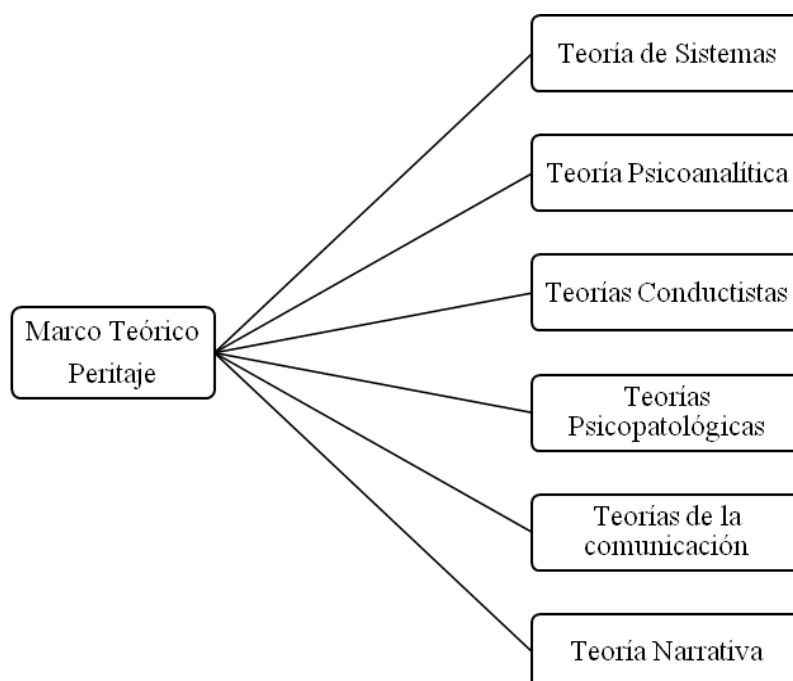
personalidad, que puedan vincularse a comportamientos violentos. Corroborarla relación causal, entre el daño psicológico y los hechos de violencia. Analizar las relaciones parentales y vínculos afectivos con la familia de origen, en base a modelos violentos.

#### e) Las Técnicas e Instrumentos de apoyo para la Evaluación Psicológica en caso de de Violencia de Género



En ésta categoría, destacan el uso de la Técnica Entrevista Clínica en Profundidad en diversas modalidades, los Test ó Pruebas Psicométricas , dentro de ellas las más usadas son el Test de Relaciones Objetales, utilizado para observar, el como se establecen las relaciones y las posibles vinculaciones violentas;el MMPI para definir estructura de personalidad, el Test de Edwards para observar organización de personalidad, el Tests de los Colores, Luscher, para medir proyectos futuros, voluntad, nivel de satisfacción o frustración con las figuras de pareja, el Test de Rorschach, su uso es menos frecuente, debido a que es de mayor complejidad y es más útil en el trabajo clínico. Se considera además como una estrategia complementaria el uso de autobiografías escritas por los sujetos evaluados en el peritaje, para analizar individualmente como se perciben mutuamente, como perciben la relación y las situaciones vividas como pareja.

### f) Consideraciones Teóricas para el Peritaje Psicológico en caso de de Violencia de Género



Los psicólogos, peritos judiciales entrevistados, se basan en la teoría de sistemas para comprender el contexto en que se dan las relaciones violentas, para analizar estructuras y organización de personalidad y consideran los aportes del conductismo y el psicoanálisis, en la evaluación. La teoría narrativa en el análisis de relatos e historias de vida, desde el punto de vista de cada uno de los integrantes de la pareja y la teoría de la comunicación, principalmente lo referido a relaciones complementarias, para analizar las relaciones de poder y dominio en la pareja. Además, consideran los aportes del enfoque psicopatológico para evaluar el nivel de daño producido en víctimas de hechos de violencia, el concepto de violencia psicológica y las diversas manifestaciones de éste.

### Discusión

Este estudio, significó una observación detallada de los peritajes psicológicos aplicados en casos de violencia de género, derivados de un Juzgado de Familia. El proceso de investigación permitió hacer una aproximación clara y bien definida en cuanto a: como se inicia un peritaje en estos casos, los recursos principales que utiliza, las áreas de evaluación que aborda, los criterios técnicos e instrumentos que apoyan la evaluación, las consideraciones teóricas, y el contenido



formal que incluye un informe pericial psicológico, para los peritajes psicológicos en violencia de género.

Cohen (2001), refiere el peritaje psicológico como “la evaluación psicológica forense”, la teoría y aplicación de la evaluación y medición psicológicas con fines legales, lo que se advierte a partir de los resultados obtenidos por esta investigación, y que dan cuenta que los conocimientos, técnicas e instrumentos de evaluación que posee el psicólogo, pasan a ser utilizados para dar respuesta a una pregunta psicolegal. Según como lo señalan Maffioletti&Rutte (2005), así también como se observó en el análisis de contenido de este estudio, la pericia psicológica es la experticia del profesional que se dispone para analizar los datos procesales de una causa judicial, lo cual además debe entenderse, según indica Travacio (1997), como un proceso que se define desde la solicitud del tribunal, hasta que se entrega el informe que corresponde al producto de la evaluación psicológica realizada. Siguiendo esta misma línea, y tomando en consideración que el peritaje psicológico, según Ardiles (2006), se define como un proceso que corresponde a una acción exploratoria, descriptiva, evaluativa y diagnóstica de relaciones y pautas de interacción, aspectos de personalidad, inteligencia, aptitudes, y cualquier otro elemento que pueda dar cuenta de las condiciones psicológicas de las personas implicadas en el proceso judicial, es importante señalar que la investigación pudo dar cuenta y un reconocimiento cabal de la pericia psicológica en casos de violencia de género.

Ha quedado de manifiesto, tal como lo señalan MaffiolettiyRutte (2005), que la práctica del psicólogo se ajusta y configura de acuerdo a las normas de lo jurídico y los procedimientos requeridos en este caso por el Juzgado de Familia, por lo tanto esto indica que el marco legal delimita la función del Psicólogo clínico como perito judicial. Además, se detecta que los recursos que son utilizados en la psicología forense, son los mismos utilizados en la práctica clínica, objetivamente orientados hacia la acreditación del daño psicológico, para dar respuesta a una situación dada en un contexto legal, lo cual coincide plenamente con la definición de Cohen (2001) para la evaluación psicológica forense.

Para acreditar el daño psicológico en un caso de violencia de género, así como lo plantea Asensi (2008), a partir de un protocolo de evaluación psicológica forense científicamente avalado, que incluye la constatación de la existencia del maltrato, la valoración de las consecuencias psicológicas en cuanto a daño psíquico y secuelas, y finalmente, establecer y demostrar el nexo

causal entre la situación de violencia y el daño psíquico, todas estas, como áreas de evaluación bien definidas para este tipo de casos. De acuerdo a esto, y en relación a los resultados de la investigación, se evalúan diferentes áreas para obtener una contextualización integral de la situación de violencia, a nivel individual, relacional y familiar, y se hace uso de una multiplicidad de fuentes de información, tal como entrevistar a las propias personas involucradas en los casos, realizar entrevista con familiares o amigos que han sido testigos y están en conocimiento de situaciones de violencia, y también de diferentes técnicas e instrumentos, que permiten constatar que efectivamente exista violencia psicológica, de acuerdo al artículo 5° de la ley n° 20.066 para violencia intrafamiliar.

En concordancia con lo que plantea Talarico (2003) para las pericias psicológicas, las técnicas e instrumentos de evaluación identificadas y descritas en este estudio para un peritaje psicológico en casos de violencia de género, corresponden a la entrevista pericial psicológica en profundidad, y la aplicación de test y pruebas de evaluación, que según Maffioletti & Salinas (2005) se orientan en función de las personas y el contexto de evaluación, permiten ampliar la capacidad de acreditación y valoración de las condiciones, contexto y circunstancias de las personas involucradas en el caso, entregando conclusiones en base a un rigor y validez científicos, que sustentan la credibilidad de la experticia del Psicólogo ante los requerimientos del Juzgado de Familia.

Se establece que los Psicólogos entrevistados en la presente investigación, para evaluar y valorar estos casos, en relación a las áreas propuestas por Asensi (2008), consideran las condiciones individuales, las circunstancias contextuales, los vínculos relacionales y las consecuencias asociadas a una situación de violencia de género. En este sentido, se consideran los aportes de la teoría sistémica, para entender el sistema de relaciones, teoría psicoanalítica para comprender las estructuras y organización de personalidad, la teoría narrativa, para observar la forma como perciben los evaluados la situación de violencia, las conceptualizaciones de Walker (1979) del ciclo de violencia y el síndrome de la mujer maltratada, entre otras, de manera tal, que permitan entender dinámica e integralmente todos los factores que se puedan observar en una relación de pareja que manifieste comportamientos y patrones de tipo violentos.

Queda demostrado en la investigación efectuada, que la forma y el contenido de un informe pericial psicológico, en concordancia con los elementos propuestos por Amato (2004) como los puntos de la pericia y Pasamontes (2005) como el cuerpo del informe, se conforma de los mismos

elementos que un informe psicológico clínico, más los antecedentes legales que delimitan el motivo de consulta, más las conclusiones que responden a la solicitud del Juzgado de Familia.

La descripción de los procedimientos incluidos en un peritaje psicológico en un caso de violencia de género, destaca el rol profesional del Psicólogo Clínico que adapta la práctica profesional al ámbito jurídico en orden a colaborar con la resolución de casos de violencia intrafamiliar (Maffioletti & Rutte, 2005). Es importante tener la certeza y la capacidad de apreciar cabalmente hechos de violencia, que estén acreditados a partir de una evaluación científicamente avalada y que pueda dar respuesta a un entendimiento que está definido a partir de la ley. Esto se relaciona, con lo que Lewin (2005), considera como la determinación y necesidad de la presencia del psicólogo en los casos de violencia doméstica.

Asensi y Díez (2008), en su estudio de campo indica que el desconocimiento en temáticas de violencia psicológica y en violencia con perspectiva de género pueden llevar a interpretaciones, análisis y conclusiones periciales inexactas, destaca la necesidad de apreciar cada caso en su totalidad y complejidad, evaluar la efectividad de un contexto de relaciones violentas en la pareja, a través de un sustento teórico de la Psicología Jurídica, de técnicas e instrumentos de evaluación propios de la disciplina y del perfeccionamiento en temáticas de violencia.

Los estudios realizados sobre violencia de género y violencia psicológica (Corsi, 1992; Muñoz, 2004; Asensi, 2008), dan cuenta que una persona sometida a ésta situación puede llegar a tener consecuencias patológicas que afectarían su ámbito de relaciones sociales, su desempeño laboral, y su vida emocional. Por lo que el contar con una evaluación pericial psicológica que valore el daño psicológico real que puede presentarse en una mujer víctima de violencia, permitiría tomar las medidas legales de protección necesarias, y definir las intervenciones psicoterapéuticas requeridas para la persona y su familia, en especial al haber niños involucrados, éstos puedan recuperarse de una situación que vulnera sus derechos básicos, y por ende su calidad de vida.

La entrevista psicológica clínica en profundidad según Talarico (2003) es considerada como el procedimiento de exploración más utilizado en el ejercicio profesional del Psicólogo, lo que no es diferente en el ámbito forense (Ardiles, 2006), y concuerda con la información obtenida de los Psicólogos Peritos entrevistados, con quienes se observa el uso de entrevista pericial psicológica, en las que definen los elementos que deben explorar a partir de los requerimientos de evaluación psicológica del juzgado de Familia. Entre los instrumentos aplicados, como conocimiento emer-

gente, destaca el uso de una autobiografía escrita, como una estrategia de origen narrativa para conocer la forma como perciben la situación de violencia los afectados desde sus propios puntos de vista.

De acuerdo a la información obtenida, la evaluación individual considera la descripción de estructura y organización de personalidad de cada uno de las personas evaluadas, con el objetivo de descartar la existencia de una relación que funcione a la base de personalidades que conformen un estilo relacional de dependencia en la pareja. Los psicólogos entrevistados señalan por ejemplo, si el hombre muestra mayor autonomía en la forma de tratar a su pareja, y este trato diferencial es percibido como un acto violento, esto descartaría lo que en el marco legal se configura como violencia intrafamiliar, lo que no daría lugar a los objetivos de la demanda, pues según Asensi (2008), se requiere de establecer claramente si la situación de maltrato y violencia psicológica tuvo lugar o no. Por otro lado, se considera un análisis integral de la persona, esto es ámbito de relaciones familiares, ámbito de relaciones laborales, junto a la evaluación efectivo emocional. Tener la capacidad de encontrar el vínculo entre psicopatologías como una depresión, un cuadro de ansiedad, síndrome de estrés postraumático, alteraciones de sueño o enfermedad psicosomática, entre otros, y los hechos de violencia que puedan haberse manifestado de parte de la pareja.

El criterio profesional puede ser considerado, una vez que se cuenta con experiencia significativa en el trabajo como psicólogo forense. De acuerdo a la información obtenida, seleccionar las pruebas u otros instrumentos de evaluación psicológica que permitan valorar el nivel del daño psicológico, dependerá de cada caso, lo principal, es poder verificar la efectividad que los hechos de violencia descritos en la demanda y en las entrevistas periciales, pueda ser comprobada.

Una evaluación exhaustiva, como la que propone Asensi (2008) a través de un protocolo de evaluación psicológica forense apropiado, confiable y científicamente avalado, a través de una evaluación de personalidad (Talarico, 2003), que permita pesquisar una estructura de personalidad neurótica, que ante estímulos externos emocionales fuertes puedan conducirlo a manifestar comportamientos violentos, es importante de considerar cuando no se han encontrado estructuras psicopáticas o psicóticas que justifiquen un comportamiento agresivo. En este sentido, y en concordancia con lo planteado desde la teoría y por los psicólogos entrevistados, los test aplicados

deben permitir conocer en detalle la personalidad del sujeto evaluado, para contar con una proyección de su comportamiento.

La exploración teórica en torno al tema de la evaluación del daño psicológico en violencia de género, y la información obtenida a partir de las entrevistas y la revisión de documentos, y en relación a lo que exponen Asensi y Díez (2008), da cuenta que en la práctica del psicólogo en el ámbito forense, existiría la necesidad de profesionalizar aun más el trabajo del psicólogo clínico en su rol como perito judicial. En concordancia con lo que sostienen estos autores, Lewin (2005), agrega el especial énfasis en un sistema conceptual propio y el estudio de literatura especializada, para la temática de la violencia doméstica. En este sentido, es importante señalar la clara necesidad del profesional de estar constantemente en perfeccionamiento, de manera de contar con las herramientas técnicas y con un conocimiento actualizado de todos aquello que incluye un peritaje psicológico en casos de violencia de género.

En vista que la realización de un peritaje psicológico aplicado para casos derivados de los juzgado de familia, lo cual implica un punto de encuentro entre la psicología, el derecho y la legislación chilena (Lewin 2005; Ardiles, 2006), sería importante hacer una reflexión en torno al proceso de integración de los aportes de la psicología, cuando se trata de cumplir con una solicitud expresa de un tribunal. En este sentido, se define el rol del psicólogo clínico, en un contexto donde priman los derechos fundamentales de las personas, en torno a la protección de las víctimas de violencia, y a la aplicación de sanciones sobre las personas responsables (Lewin, 2005). Se hace uso de las ciencias psicológicas para hacer una estimación con respecto a los hechos de violencia, se evalúa la existencia de psicopatología que se pueda asociar a hechos de violencia, y se hace una estimación del vínculo entre los hechos de violencia y el daño o secuelas psicológicas en la víctima (Sokolich, 2003; Lewin, 2005; Asensi, 2008). Y todo esto se delimita a partir de lo que define la ley, lo que se traduce a que el psicólogo, constantemente, deba estar actualizando su comprensión y conocimiento profesional y transfiriendo al contexto judicial, para que sea entendido y utilizado por los agentes judiciales para la resolución de las causas, y que esté comprendido dentro del marco legal, que en este caso es otorgado por el artículo n°5 de la ley 20.066 de violencia intrafamiliar (publicada el 07 del 10 del 2005).

Los resultados y las conclusiones obtenidas en esta investigación, señalan el cumplimiento de los objetivos planteados. Habría sido deseable, poder seleccionar una muestra más amplia, que

permitiera la generalización de estos resultados y conclusiones en forma más certera. Es necesario contar con una visión crítica en este aspecto, puesto que esto limita las posibilidades de la presente investigación. Sin embargo, también es importante recordar que el carácter exploratorio, permite la proposición de nuevas líneas de investigación que puedan enfatizar lo significativo de los peritajes judiciales en casos de violencia de género, y así generar una sistematización de los recursos utilizados por el profesional en la evaluación de este tipo de casos. Por otra parte, este estudio permite identificar lineamientos para el ejercicio profesional de la pericia psicológica, que se puede ampliar hacia las distintas formas de violencia intrafamiliar, es decir, maltrato infantil, violencia contra los ancianos, todo esto con la finalidad de fortalecer el trabajo del psicólogo en el campo de la psicología jurídica, más específicamente en la evaluación forense y los peritajes psicológicos en este tipo de casos.

### Referencias

- Amato, M. I. (2004). *La pericia psicológica en violencia familiar*. Buenos Aires: Ediciones La Rocca.
- Arce, R., & Fariña, F. (2005). Peritación psicológica de la credibilidad del testimonio, la huella psíquica y la simulación: el sistema de evaluación global (SEG). [Versión electrónica] *Papeles del psicólogo*, 26, 59-77
- Asensi, L. (2008). La prueba pericial psicológica en asuntos de violencia de género. Número 21. Extraído el 31 Octubre, 2008 de [p://www.ripj.com/art\\_jcos/art\\_jcos/num21/21proper.pdf](http://www.ripj.com/art_jcos/art_jcos/num21/21proper.pdf)
- Asensi, L., & Díez, M. (2008). Errores más frecuentes en los peritajes psicológicos sobre malos tratos. Extraído el 10 Septiembre, 2008 de [www.psiquiatria.com/articulos/psiquiatria\\_legal/34640/](http://www.psiquiatria.com/articulos/psiquiatria_legal/34640/)
- Batres, G. (2005). El peritaje en casos de violencia doméstica. Extraído el 10 Septiembre, 2008 de <http://www.caminos.org.uy/peritajebatres.doc>
- Corsi, J. (1992). La violencia hacia las mujeres como problema social. Análisis de las consecuencias y de los factores de riesgo. [Versión electrónica] *Formación de Profesionales, Fundación mujeres*. Extraído el 25 de Junio, 2007, de <http://www.corsi.com.ar/Violencia%20hacia%20la%20mujer.pdf>

- Cohen, R. J., & Swerdlik, M. E. (1988, 1992, 1996, 2001). *Pruebas y evaluación psicológica* (4ª Reimpresión). México: McGraw-Hill / Interamericana Editores S. A.
- Correa, J. D. (2006). *Procedimientos ante los juzgados de familia*. Santiago: Editorial Puntotex.
- Demicheli, G., & Clavijo, C. (2002) Violencia Intrafamiliar en Chile: Dilemas y desafíos para el psicólogo clínico que trabaja en el marco de la ley 19.325. *Revista Terapia Psicológica*, 20(2) 105-116
- Escaff, E., & Maffioletti, F. (2003, 2004, 2005, 2006). *Psicología jurídica. Aproximaciones desde la experiencia*. Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales
- Festinger, L., & Katz, D. (1992). *Los métodos de investigación en las ciencias sociales*. Barcelona: Ediciones Paidós Básica.
- Godoy, C., Rojas, S., & Vergara, S. (2003). *Estudio descriptivo del contexto individual, familiar y social que incide en el acceso a las redes de apoyo social en víctimas de violencia intrafamiliar en la ciudad de Valparaíso*. Tesis para optar al título de psicólogo y al grado de licenciado en psicología. Escuela de psicología, Universidad del Mar, Viña del Mar, Chile.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (1991, 1998, 2003). *Metodología de la investigación* (3ª Reimpresión). México: Editorial McGraw-Hill Interamericana.
- Ley N° 19.986. CHILE. Crea los Tribunales de Familia. Ministerio de Justicia, Valparaíso, Chile, agosto de 2004.
- Ley N° 20.066. CHILE. Establece Ley de Violencia Intrafamiliar. Ministerio de Justicia, Congreso Nacional, Valparaíso, Chile, octubre de 2005.
- Larrain, S. (2008). La situación de violencia contra las mujeres en Chile. Legislación y políticas públicas. Extraído el 29 Julio, 2009 de [http://portal.unesco.org/geography/es/files/11343/12436345861Resumen\\_ejecutivo\\_del\\_estudio\\_la\\_situacion\\_de\\_violencia\\_contra\\_las\\_mujeres\\_en\\_Chile.\\_Legislacion\\_y\\_politicas\\_publicas.pdf/Resumen%2Bejecutivo%2Bdel%2Bestudio%2Bla%2Bsituacion%2Bde%2Bviolencia%2Bcontra%2Blas%2Bmujeres%2Ben%2BChile.%2BLegislacion%2By%2Bpoliticas%2Bpublicas.pdf](http://portal.unesco.org/geography/es/files/11343/12436345861Resumen_ejecutivo_del_estudio_la_situacion_de_violencia_contra_las_mujeres_en_Chile._Legislacion_y_politicas_publicas.pdf/Resumen%2Bejecutivo%2Bdel%2Bestudio%2Bla%2Bsituacion%2Bde%2Bviolencia%2Bcontra%2Blas%2Bmujeres%2Ben%2BChile.%2BLegislacion%2By%2Bpoliticas%2Bpublicas.pdf)

- Lewin, E. (2005). Violencia doméstica: punto de convergencia entre psicología y derecho. *Babel: Revista de Psicología, Universidad Bolivariana*, 2(3-4), 41-51.
- Martínez, P. C. (2006). El método de estudio de caso. Estrategia metodológica de la investigación científica. [Versión electrónica]. *Revista Pensamiento y gestión*. 20, 165-193.
- Morales, M., & Quinteros, A. M. (2005). Análisis teórico de la violencia familiar hacia la mujer en Chile y España, en el ámbito judicial. *Cuaderno de Psicología Jurídica*, 2, 113-134.
- OMS (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen. Extraído el 20 Octubre, 2008 de [http://www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/violence/world\\_report/en/summary\\_es.pdf](http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/summary_es.pdf)
- Ortiz, M., Padilla, M., & Padilla, E. (2005). Violencia intrafamiliar y mujer: un aspecto para meditar. [Versión electrónica] *Psicología para América Latina*. 3. Extraído el 19 de Junio, 2007, de [http://pepsic.bvs-psi.org.br/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-350X2005000100002&lng=pt&nrm=is](http://pepsic.bvs-psi.org.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-350X2005000100002&lng=pt&nrm=is)
- Pasamontes, E. (2005). Informe pericial psicológico: aportaciones desde la práctica privada. [Versión electrónica] *Hojas informativas de los psicólogos de las Palmas*, 75.
- Sokolich, M. A. (2003). El maltrato psicológico como forma de violencia familiar. *Revista Jurídica del Perú*, 43, 171-178.
- Strauss, A. ,&Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa*. Antioquia: Editorial Universidad de Antioquia.
- Talarico, I. (2003). *Pericia psicológica*. Buenos Aires: Ediciones La Rocca.
- Travacio, M. (1996, 1997). *Manual de psicología forense*. (2º Reimpresión) Buenos Aires: Oficina de Publicaciones del CBS, Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires.
- Valles, M. S. (2003). *Técnicas cualitativas de investigación social*. Madrid: Editorial Síntesis.